BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de julio de 2016. BOP-2016-3846

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Resolución modificación Pliego para concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de dos naves industriales, tres despachos de la zona municipal de empresas de Cazorla, y un despacho en c/ Cesáreo Plaza s/n. BOP-2016-3875

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD´S). BOP-2016-3845

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 30/2016. BOP-2016-3851

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite. BOP-2016-3676

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación definitiva expedientes modificación de créditos nums. 14/2015 y 01/2016. BOP-2016-3841

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de los espectáculos taurinos en Orcera. BOP-2016-3847

Aprobación definitiva Ordenanza creación y funcionamiento Registro Municipal Electrónico. BOP-2016-3850

Decreto 114/2016 de 02/08/16 de Sello de Órgano para actuaciones administrativas automatizadas. BOP-2016-3854

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente núm. 3 de modificaciones de crédito del vigente presupuesto. BOP-2016-3673

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villanueva del Arzobispo. BOP-2016-3665

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén). BOP-2016-3753

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2016. BOP-2016-3684

cve: BOP-2016-157-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2016. BOP-2016-3685

cve: BOP-2016-157-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

3846 *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de julio de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Por Ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes, Mercadillo Semanal, mes de julio de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán

cve: BOP-2016-3846
Verificable en https://bop.dipujaen.es

directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.

cve: BOP-2016-3846
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

3875 *Resolución modificación Pliego para concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de dos naves industriales, tres despachos de la zona municipal de empresas de Cazorla, y un despacho en c/ Cesáreo Plaza s/n.*

Edicto

Resolución de Alcaldía 314/2016, dada en Cazorla, a 12 de agosto de 2016

Vista la Resolución de Alcaldía 303/2016, dada en Cazorla, a 5 de agosto de 2016, por la que se aprueban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de dos naves industriales, tres despachos de la zona municipal de empresas de Cazorla, y un despacho en c/ Cesáreo Plaza s/n, a la vista de la dificultad existente para el desarrollo empresarial en nuestra localidad motivada por la crisis económica y financiera y dada la conveniencia de la utilización de la Nave Industrial y los despachos de la Zona Municipal de Empresas, ubicadas en el Polígono Industrial Cerro del Cabezuelo y los despachos de la c/ Cesáreo Plaza s/n, a fin de facilitar el desarrollo de iniciativas de interés para la economía del municipio, calificadas como bien de dominio público por procedimiento abierto mediante concurso.

Resultando que en dicho Pliego se ha detectado error de transcripción consistente en la indicación de la Nave cuya concesión se licita, así como su superficie y canon.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público de dos naves industriales, tres despachos de la zona municipal de empresas de Cazorla, y un despacho en c/ Cesáreo Plaza s/n y que figura como anexo al presente, en el sentido literal siguiente:

a) *Donde dice:*

Cláusula Primera. Objeto del Contrato (…./…)

Descripción del inmueble: Nave 1- Módulo 1 de la Zona Municipal de empresas de Cazorla

cve: BOP-2016-3875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Situación geográfica: Polígono Industrial Cerro del Cabezuelo, localidad: Cazorla; Provincia: Jaén.
b) Superficie: 201,30 m² de acuerdo con plano adjunto.
c) Destino del bien: Actividad empresarial – vivero de empresas.

Debe decir:

Descripción del inmueble: Nave 2 de la Zona Municipal de empresas de Cazorla

a) Situación geográfica: Polígono Industrial Cerro del Cabezuelo, localidad: Cazorla; Provincia: Jaén.
b) Superficie: 201,08 m² de acuerdo con plano adjunto.
c) Destino del bien: Actividad empresarial – vivero de empresas.

b) *Donde dice:*

Cláusula Cuarta. Canon (.../...)

ALOJAMIENTO EMPRESAS	SUPERFICIE (M2)	PRECIO €/ 1º AÑO (1€/M2/MES)	PRECIO €/ 2º AÑO (1,25 €/M2/MES)	PRECIO €/ 3º AÑO (1,50€/M2/MES)	TOTAL €/ 3 AÑOS
NAVE 1- MOD. 1	201,3	2.415,6	3.019,5	3.623,4	9.058,5
NAVE 1-MOD. 2	201,3	2.415,6	3.019,5	3.623,4	9.058,5
DESPACHO 2	35,16	421,92	527,4	632,88	1582,2
DESPACHO 3	32,7	392,4	490,5	588,6	1471,5
DESPACHO 4	35,16	421,92	527,4	632,88	1582,2
DESPACHO 6-7	34,17	410,04	512,55	615,06	1.537,65
TOTAL €/ AÑO		**6.477,48**	**8.096,85**	**9.716,22**	**24.290,55**

Debe decir:

ALOJAMIENTO EMPRESAS	SUPERFICIE (M2)	PRECIO €/ 1º AÑO (1€/M2/MES)	PRECIO €/ 2º AÑO (1,25 €/M2/MES)	PRECIO €/ 3º AÑO (1,50€/M2/MES)	TOTAL €/ 3 AÑOS
NAVE 2	201,08	2.412,96	3.016,20	3.619,44	9.048,60
NAVE 1-MOD. 2	201,3	2.415,6	3.019,5	3.623,4	9.058,5
DESPACHO 2	35,16	421,92	527,4	632,88	1582,2
DESPACHO 3	32,7	392,4	490,5	588,6	1471,5
DESPACHO 4	35,16	421,92	527,4	632,88	1582,2
DESPACHO 6-7	34,17	410,04	512,55	615,06	1.537,65
TOTAL €/ AÑO		**6.474,84**	**8.093,55**	**9.712,26**	**24.280,65**

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, por un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Cazorla, a 12 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2016-3875
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

3845 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción, Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD´S).*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Prevención, Producción Posesión y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,S).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Huesa, a 08 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2016-3845
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

3851 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria número 30/2016.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio 2016, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria núm. 30/2016, mediante transferencia de créditos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, por importe de 114.500 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTÉRREZ.

cve: BOP-2016-3851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

3676 *Aprobación inicial de modificación de Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio actual, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, en la forma que consta en el expediente instruido al efecto, para su adaptación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaria General del Ayuntamiento de Martos. En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 01 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2016-3676
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

3841 *Aprobación definitiva expedientes modificación de créditos nums. 14/2015 y 01/2016.*

Anuncio

Don Sergio Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén),

Hace saber: Que no habiéndose presentado Reclamación alguna contra el Acuerdo de Aprobación inicial de las Modificaciones Presupuestarias nums. 14/2015 y 01/2016, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 130, de fecha 08 de julio de 2016 (=B.O.P. nº. 130) en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas Modificaciones:

Núm. 14/2015:

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Crédito Extraordinario		3120	45200		A fundaciones de las Comunidades Autónomas	35.334,89
Crédito Extraordinario		4590	60943		Remanentes de Baja Construcción de Aparcamiemto Subterráneo Obra 12.161.065.0034	8.397,40
Crédito Extraordinario		4590	60942		Construcción Aparcamiento Subterráneo en Parque de la Constitución (12.161.065,0009)	29.051,52
Crédito Extraordinario		1360	13000		Retribuciones Personal Extinción de Incendios (Diferencias)	1.823,43
Crédito Extraordinario		3260	22199		Plan Igualdad y Violencia de Genero	1.477,30
Crédito Extraordinario		1610	60944		Instalación de Equipo Clorador Depósito de Agua	4.182,01
Crédito Extraordinario		9200	16001		Cuotas sociales -- Amortización Fondo de Ordenación RDL 17/2014	820.528,24
Suplemento de Crédito		9200	22708		Servicios de Recaudación a favor de la Entidad (Premio de Cobranza y Otros)	16.566,33
Suplemento de Crédito		9200	22001		Prensa, Revistas y Otras Publicaciones	16.940,46
Suplemento de Crédito		9200	21200		Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.538,57
Suplemento de Crédito		1610	61126		Reconstrucción Red de Saneamiento Barranco "El Zapatero" Inundaciones Noviembre 2012	11.527,51
Suplemento de Crédito		1610	12101		Complemento específico - Operario Usos Multiples	671,93
Suplemento de Crédito		1710	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.252,24
Suplemento de Crédito		1610	22101		Cloro, Analisis de Agua	1.144,35
Suplemento de Crédito		3321	16000		Seguridad Social Bibliotecaria	67,96

cve: BOP-2016-3841
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Suplemento de Crédito		3340	60938		PFEA 2306514BC02 Terminación Plantas P-1 -- P-2 Edificio Uso Cultural	46.745,70
Suplemento de Crédito		3370	13100		Retribuciones Personal Piscina -- Socorristas y Personal de Limpieza	1.173,53
Suplemento de Crédito		3370	16000		Seguridad Social Personal Piscina	608,15
Suplemento de Crédito		3370	22610		Festejos Populares	35.671,27
Suplemento de Crédito		3410	22199		Plan Fomento de Habitos Saludables a Traves de la Cultura y el Deporte	1.380,21
Suplemento de Crédito		4500	13000		Retribuciones Maestro Obras	2.001,74
Suplemento de Crédito		4500	13001		Retribuciones Personal Laboral Temporal (Operario Maquinaria)	436,86
Suplemento de Crédito		4500	16000		Seguridad Social -- Maestro de Obras y Operario Obras	3.782,79
Suplemento de Crédito		4520	42110		Canón Vertidos C.H.G.	7.192,70
Suplemento de Crédito		1531	60932		Actuaciones PFEA 2306514BC01 Garantia de Rentas	82.552,35
Suplemento de Crédito		1531	60941		Mimetización de Contenedores	245,19
Suplemento de Crédito		1630	16000		Seguridad Social Barrenderos	126,71
Suplemento de Crédito		2310	46100		Servicios Sociales Comunitarios Diputación	88,51
Suplemento de Crédito		2310	48000		Aportación Asociaciones Localidad	259,53
Suplemento de Crédito		2310	48001		Emergencia Social	84,00
Suplemento de Crédito		2410	13108		Empleo Joven Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria	106,87
Suplemento de Crédito		2410	13109		Empleo 30+ Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria	2.231,30
Suplemento de Crédito		3200	13100		Retribuciones Conserje	53,88
Suplemento de Crédito		3200	16000		Seguridad Social -- Conserje	303,01
Suplemento de Crédito		3200	21200		Reparaciones, Mantenimiento Conservación	363,38
Suplemento de Crédito		3230	13100		Retribuciones Personal Escuela Infantil	266,00
Suplemento de Crédito		3230	16000		Seguridad Social Escuela Infantil	571,53
Suplemento de Crédito		3260	16000		Seguridad Social -- Guadalinfo	674,07
					Total Aumento	**1.137.423,42**

2º. Financiación

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Baja por Anulación		1610	16000		Seguridad Social -- Operario Usos Multiples	-916,62
Baja por Anulación		1610	12100		Complemento de destino -- Operario Usos Multiples	-457,51
Baja por Anulación		1610	12006		Trienios Operario Usos Multiples	-80,82
Baja por Anulación		1610	12005		Retribuciones Bàsicas Operario Usos Multiples	-274,23
Baja por Anulación		0110	31100		Gastos de formalización, modificación y cancelación	-6500,00
Baja por Anulación		1320	16000		Seguridad Social -- Policia Local	-5396,35
Baja por Anulación		1320	22104		Vestuario -- Policia Local	-1500,00
Baja por Anulación		1621	46700		Gastos Consorcio RESUR	-3808,31
Baja por Anulación		1650	22100		Energía eléctrica Alumbrado Publico	-19655,65
Baja por Anulación		1710	13000		Retribuciones Jardinero	-785,24
Baja por Anulación		1710	16000		Seguridad Social -- Jardinero	-33,27
Baja por Anulación		4250	48910		Gastos de Gestión y Mantenimiento Planta Energia Solar Fotovoltaica	-15854,75
Baja por Anulación		9120	16000		Seguridad Social - Alcalde	-592,54
Baja por Anulación		9120	23100		Dietas de los órganos de gobierno	-5634,38
Baja por Anulación		3260	48000		Aportación A.M.P.A.	-400,00
Baja por Anulación		0110	31000		Intereses	-73840,70
					Total Disminución	**-135.730,37**

cve: BOP-2016-3841
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		91300	Préstamos recibidos a largo plazo en euros de entes de fuera del sector público	831.839,86
Aumento Previsiones Iniciales		13000	Impuesto sobre actividades económicas	29.910,77
Aumento Previsiones Iniciales		32301	Tasa por Segregación de Inmuebles	60,00
Aumento Previsiones Iniciales		33800	Compensación Empresas Suministradoras Servicios Telecomunicaciones	1.827,98
Aumento Previsiones Iniciales		33900	Puestos y Barracas - Mercado y Mercadillo	9.157,09
Aumento Previsiones Iniciales		33901	Puestos y Barracas Ferias	95,00
Aumento Previsiones Iniciales		38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	6.073,73
Aumento Previsiones Iniciales		30200	Servicio de recogida de basuras	12.360,95
Aumento Previsiones Iniciales		39903	Otros ingresos diversos	1.695,03
Aumento Previsiones Iniciales		45000	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma	346,91
Aumento Previsiones Iniciales		45002	Trasferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	10.031,90
Aumento Previsiones Iniciales		45090	Aportacion Escuelas Deportivas	3.136,00
Aumento Previsiones Iniciales		45102	Subvención 20% Empleo 30+ Iniciativa Cooperación Social Y Comunitaria	728,00
Aumento Previsiones Iniciales		45200	De fundaciones de las Comunidades Autónomas	501,57
Aumento Previsiones Iniciales		46143	Anuario del Ayuntamiento de Orcera	849,05
Aumento Previsiones Iniciales		46701	Consorcio Comarcal Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Sierra de Segura -- Gasto Limpieza (Personal/Material) Parque Comarcal	4.262,62
Aumento Previsiones Iniciales		48000	De familias e instituciones sin fines de lucro (Cuotas Inscripcion Actividades Culturales, Deportivas y Otras)	903,00
Aumento Previsiones Iniciales		49002	Subvención 80 % Empleo 30+ Iniciativa Cooperación Social Y Comunitaria	2.912,00
Aumento Previsiones Iniciales		54100	Arrendamiento de fincas urbanas (Alquiler Cocheras)	1.271,15
Aumento Previsiones Iniciales		53700	Venta de Energía Solar Planta Fotovoltaica	10.671,42
Aumento Previsiones Iniciales		55500	Aprovechamiento Pasto Ganado en Término Municipal	5,42
Aumento Previsiones Iniciales		60000	Venta de Solares	22.240,33
Aumento Previsiones Iniciales		75089	Subvención 20 % Instalación Riego Campo de Fútbol	2.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		76153	Subvención Materiales PFEA 2306514BC01	22.408,27
Aumento Previsiones Iniciales		76155	Subvención Materiales PFEA 2306514BC02	18.400,00
Aumento Previsiones Iniciales		79400	Subvención 80 % FEADER Instalación de Riego en Campo de Fútbol	8.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		33100	Tasa por Entrada de Vehículos	5,00
			Total Aumento	**1.001.693,05**

Núm. 01/2016:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	22612		Solidaridad Alimentaria 2015/2016	2.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		1531	60947		Mimetización y Sistema de Contención de Contenedores R.S.U. 2015	1.808,32
Incorporación de Remanentes de Crédito		4140	22613		Biodiversidad Cultivada	3.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		2410	13111		Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2015/2016	7.785,43

cve: BOP-2016-3841
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	22611		Suministros Mínimos Vitales 2015	2.722,26
Incorporación de Remanentes de Crédito		2310	22199		Creación de Estructuras de Coordinación y Participación Social	500,00
					Total Aumento	**17.816,01**

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	17.816,01
			Total Aumento	**17.816,01**

Orcera, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde Presidente, SERGIO RODRIGUEZ TAUSTE.

cve: BOP-2016-3841
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

3847 *Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de los espectáculos taurinos en Orcera.*

Anuncio

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los espectáculos taurinos en ésta localidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 08 de julio de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2016 sobre Ordenanza Fiscal Reguladora de los espectáculos taurinos en Orcera, de cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DE ORCERA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º.-Objeto y Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto de la regulación de los tradicionales en Espectáculos Taurinos Populares que seguidamente se relacionan, los cuales se celebran en este municipio de Orcera en las fechas que asimismo se señalan:

- Encierro por el campo y por las calles del pueblo los días 13 y 14 de agosto.
- Suelta de vaquillas o encierros populares con motivo de la festividad del Santo Cristo de la Veracruz en septiembre.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Espectáculos Taurinos Populares, a los festejos tradicionales donde se conducen, corren o torean reses bravas, sin que la muerte del animal pueda producirse en presencia del público.

Artículo 2º.-Tipos de Espectáculos Taurinos Populares.

Los Espectáculos Taurinos se clasifican en encierros de reses bravas por vías urbanas y encierros de reses bravas por el campo.

Los encierros podrán realizarse mediante la conducción de las reses en manada o de una

cve: BOP-2016-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en una. Queda prohibida la suelta de las reses de una en una en caso de lidia posterior de la misma. Durante el encierro las reses bravas deberán estar siempre acompañadas por cabestros.

Artículo 3º.-Espectáculos Prohibidos.

Quedan igualmente prohibidos los espectáculos que impliquen maltrato a las reses y en especial al embolado de las astas para prenderles fuego, o a la sujeción de algún elemento combustible a cualquier parte del animal para su posterior combustión.

Los espectáculos consistentes en atar a la res a algún punto fijo están asimismo prohibidos.

Artículo 4º.-Prohibido el Maltrato.

Quedan prohibidos en todos los Espectáculos Taurinos herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses.

Artículo 5º.-Sacrificio de Reses.

En todo caso, las reses que sean objeto de un encierro por el campo no podrán ser posteriormente lidiadas.

Se procederá al sacrificio de las reses en el plazo máximo de doce horas a contar desde la terminación del festejo.

El sacrificio de las reses se realizará en mataderos autorizados.

Capítulo II. Dirección, Control y Suspensión de los Espectáculos Taurinos

Artículo 6º.-Presidencia de los Espectáculos.

La Presidencia de los Espectáculos Taurinos Populares corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera, sin perjuicio de su delegación en una Concejal/a de la Corporación.

La Presidencia es la Autoridad que dirige el espectáculo, garantiza el normal desarrollo del festejo, y responde del cumplimiento de todas las medidas a adoptar y en especial de las relativas a la seguridad.

El Presidente podrá ordenar la suspensión de la celebración del Espectáculo Taurino Popular en los supuestos establecidos en el Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

En el ejercicio de sus funciones el Presidente será asistido por un Delegado Gubernativo, designado según establece el Reglamento citado.

Artículo 7º.- El Director de Lidia y su Ayudante.

En todos los Espectáculos Taurinos existirá un Director de Lidia que será un profesional inscrito en la Sección, I, II o V del Registro General de Profesionales Taurinos.

cve: BOP-2016-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cuanto a sus funciones y competencias se estará a lo establecido en el Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

El Director de Lidia será asistido por un ayudante, que deberá estar inscrito en cualquiera de las Secciones que integran el Registro General de Profesionales Taurinos.

Artículo 8º.- Colaboradores Voluntarios.

La Presidencia y el Director de Lidia, contarán con los Colaboradores Voluntarios, que serán personas habilitadas por el Ayuntamiento entre aficionados con conocimientos y aptitudes para participar en los espectáculos, los cuales contarán con un distintivo que permita su rápida identificación.

El número de Colaboradores Voluntarios, dependiendo del festejo que se celebre, será el siguiente:

a) Encierros por vías urbanas: Un mínimo de 3
b) Encierros por el campo: Un mínimo de 15.

Los Colaboradores Voluntarios tendrían las funciones de prestar su apoyo y asistencia a la Presidencia y al Director de Lidia en el ejercicio de sus funciones, así como al servicio de asistencia sanitaria.

También deberá impedir el maltrato a los animales.

Capítulo III. Participantes y Espectadores

Artículo 9º.- Participantes.

Se entenderá por participantes toda persona que intervenga en el desarrollo del espectáculo.

La edad mínima será de dieciséis años, salvo que sean alumnos de una escuela taurina autorizada.

No podrán participar en los Espectáculos Taurinos Populares las personas que presenten síntomas de embriaguez o de enajenación mental.

También podrán ser expulsados de los lugares de realización de los espectáculos, aquellas personas que porten cualquier instrumento que pueda causar daños a personas, animales o bienes y en especial los envases de vidrio o metálicos que contengan bebidas.

El Ayuntamiento podrá exigir la inscripción previa a los participantes, estableciendo formas, plazos o condiciones para la participación en los festejos.

Artículo 10º.- Espectadores.

1. Todas aquellas personas que no participan directamente en el desarrollo del espectáculo tendrán la condición de Espectadores.

cve: BOP-2016-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Los espectadores se instalarán en los lugares habilitados para ellos, de manera que no entorpezcan el espectáculo y su desarrollo, ni la utilización del vallado como elemento de auxilio de los participantes en el festejo, correspondiendo a la presidencia la ubicación de los mismos.

3. En caso de que algún espectador se encuentre fuera de los espacios habilitados para su ubicación, se entenderá que actúan como participante espontáneo y le será aplicado lo establecido para los que intervienen en el espectáculo.

Capítulo IV. Encierro por Vías Urbanas

Artículo 11º.- Definición.

Se considera encierro de reses bravas por vías urbanas el que discurre por este tipo de vías, desde la suelta hasta la plaza de toros.

Artículo 12º.- Desarrollo del encierro por vías urbanas.

El encierro por vías urbanas habrá de ajustarse a las siguientes condiciones:

1. El recorrido se ceñirá al acotado a tal efecto entre las calles Wenceslao de la Cruz y San José.

2. La totalidad del recorrido deberá estar vallado, salvo que se garantice que las puertas, ventanas y oquedades que se abran al mismo permanecen cerradas y ofrezcan solidez suficiente.

El recorrido deberá estar completamente libre de obstáculos para lo cual en los días previos se publicarán anuncios y el respectivo bando prohibiendo el aparcamiento eximiéndose el Ayuntamiento de Orcera de los daños producidos en los vehículos que se encuentren aparcados dentro del recorrido acotado de las calles cuando comience el festejo.

3. En el recorrido del encierro habrán de habilitarse salidas tanto para la evacuación de posibles heridos, como para la retirada de aquellas reses que puedan ser dañadas por accidente.

4. El número mínimo de cabestros que deberán de acompañar a las reses bravas en el encierro será de tres.

Capítulo V. Encierro de Reses Bravas por el Campo

Artículo 13º.- Definición.

Se entenderá por encierro de reses bravas por el campo el espectáculo que, en todo o parte de su recorrido, discurra por este tipo de terreno.

Artículo 14º.- Duración.

La duración de los encierros por el campo será de una hora como máximo. Si transcurrida ésta el mismo no hubiese finalizado, el Presidente, adoptará las medidas oportunas para su

cve: BOP-2016-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conclusión.

Artículo 15º.- Zonas del Encierro.

En los encierros por el campo existirán las siguientes zonas, debidamente delimitadas:

- Zona de corrales: Es aquélla en que deben situarse las reses para dar comienzo al encierro.

- Zona de suelta: Es aquélla donde se sueltan las reses desde la zona de corrales.

- Zona de espectadores: La constituyen el lugar o lugares donde se ubican las personas que acudan a la celebración del espectáculo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase la zona a ellos reservada, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo.

- Zona de finalización: Es aquélla en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, estando ubicadas en los corrales de la Bolea.

Artículo 16º.- Desarrollo de los encierros por el campo.

1. Será preciso contar con un mínimo de tres cabestros para acompañar a las reses.

2. Para el control de las reses, habrá de disponer de al menos seis caballistas que seguirán las instrucciones del Director de Lidia, los cuales serán designados por el Presidente del festejo.

3. Durante el traslado de las reses, los caballistas y los designados al efecto se encargarán de mantener una distancia mínima de 200 metros entre la manada y los participantes.

4. Durante el encierro, podrá contarse con vehículos previamente inscritos en el Ayuntamiento, para colaborar con el buen desarrollo del espectáculo y al mismo tiempo servir de refugio de los participantes.

5. Por el Ayuntamiento se confeccionará para cada festejo el «Plan del Encierro», de acuerdo con las especificaciones y circunstancias que se señalan en el Capítulo VI de la presente Ordenanza.

6. Quedan totalmente prohibido el uso de quads y motos.

Capítulo VI. Plan del Encierro

Artículo 17º.- Plan del Encierro.

Para los encierros de reses bravas por el campo, se confeccionará el «Plan del Encierro», que consiste en la determinación previa del desarrollo del espectáculo y en el que deberán especificarse las siguientes circunstancias:

- La ubicación de las zonas de corrales, suelta, espectadores y finalización.

cve: BOP-2016-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- El itinerario del encierro.

- El número de caballistas encargados de la conducción de las reses y el número de vehículos colaboradores.

- Mecanismos de control para evitar que los animales abandonen la zona de suelta.

- Cualquier otra determinación que se establezca. Las características de estas zonas se encuentran determinadas por el Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Los corrales se ubicarán en las instalaciones que para tal efecto se acondicionen por el Ayuntamiento de Orcera y que se encuentran en el sitio del Aguadero.

La zona de suelta se desarrollará por los viales y caminos públicos que se determinan en el itinerario del encierro, terminado en el recorrido acotado de la localidad.

Los espectadores se encontrarán los lugares habilitados al efecto en el recorrido acotado, en el interior de las viviendas durante su desarrollo urbano y en las calles adyacentes (en las barreras) habilitadas al efecto.

El espectáculo finalizará con la introducción de las reses en los corrales de la Bolea o en los que se destinen a tal efecto.

El itinerario estará comprendido entre las zonas de suelta y finalización.

El número mínimo de caballistas será de seis, el de vehículos de 10, y el de colaboradores voluntarios para encierros y suelta de vaquillas de 15.

En caso de que la res intentara abandonar el recorrido establecido, los caballistas y vehículos intentarán cerrarle el paso con el fin de evitar que se salga en recorrido.

Artículo 18º.- Memoria.

El Ayuntamiento, previo al desarrollo del espectáculo, redactará una memoria de los encierros realizar, cuyo contenido mínimo se adaptará a lo establecido en Decreto 68/2006 de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Disposición adicional:

Los preceptos establecidos en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones de otros organismos de la administración pública en la esfera de sus respectivas competencias.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, se opongan, contraigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición final:

cve: BOP-2016-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La presente Ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, el mismo día de su publicación íntegra y completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo anterior está expuesto al público durante treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas y en el caso de que no se presente ninguna la citada Ordenanza quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Orcera, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde Presidente, SERGIO RODRIGUEZ TAUSTE.

cve: BOP-2016-3847
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

3850 *Aprobación definitiva Ordenanza creación y funcionamiento Registro Municipal Electrónico.*

Anuncio

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento del registro municipal electrónico en esta localidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 06 de junio de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2016 sobre Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento del registro municipal electrónico en Orcera, de cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Orcera, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Orcera y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

cve: BOP-2016-3850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es [determinar].

Artículo 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orcera ubicada en la siguiente dirección URL: www.orcera.sedelectronica.es

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Artículo 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Artículo 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

cve: BOP-2016-3850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Orcera se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o

cve: BOP-2016-3850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

comunicación.

Disposición Adicional Única.

Se habilita al Alcalde-Presidente para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición Final Primera

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto-organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Orcera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Se procede a la votación y por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, se aprueba Inicialmente la Ordenanza mencionada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo anterior está expuesto al público durante treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas y en el caso de que no se presente ninguna la citada Ordenanza quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Orcera, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde Presidente, SERGIO RODRIGUEZ TAUSTE.

cve: BOP-2016-3850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

3854 *Decreto 114/2016 de 02/08/16 de Sello de Órgano para actuaciones administrativas automatizadas.*

Decreto

DECRETO NÚMERO 114/2016 DE 02/08/2016 DE SELLO DE ÓRGANO PARA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 39 que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Asimismo, el artículo 18 prevé, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

La Ley 3/10, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana regula la actuación administrativa automatizada en el art. 48, señalando en su apartado 2 que, en caso de resoluciones administrativas automatizadas, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación y se garantizará el cumplimiento de lo establecido en su artículo 46.3.

El Ayuntamiento de Orcera aprobó la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2016, en el ejercicio de su potestad reglamentaria para la aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en cuyo artículo 51 dispone que la Administración Municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en la Ordenanza, con total validez frente a terceros.

cve: BOP-2016-3854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procede en consecuencia dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Disposición Final Primera de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la administración electrónica del Ayuntamiento de Orcera y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y s) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Orcera de la provincia de Jaén:

1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

Descripción del procedimiento: Las solicitudes pueden realizarse por tres vías distintas: presencial, a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica o por correo ordinario.

La recepción de las solicitudes por vía presencial se atiende en las oficinas de atención integrada a la ciudadanía. Las peticiones realizadas vía el servicio de Carpeta Ciudadana o correo ordinario se atienden por la unidad de Padrón de Habitantes.

Una vez recibida la solicitud de manera telemática, se obtienen los datos requeridos automáticamente y se extiende el certificado solicitado. A continuación, el certificado de empadronamiento será firmado electrónicamente y se procederá a registrar de salida en la aplicación de registro de forma automatizada.

2. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos presentados en el Registro del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: La recepción y la remisión de solicitudes darán lugar a los asientos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro, se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un acuse o recibo firmado electrónicamente con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento de Orcera, con el siguiente contenido:

a) El número o código de registro individualizado.
b) La fecha y hora de presentación.
c) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente.

cve: BOP-2016-3854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Los datos introducidos en el formulario de presentación.
e) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.

El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

3. Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: El sistema de información de tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento generará un documento que certifique el periodo de tiempo que el edicto o anuncio ha estado expuesto al público. Con posterioridad a la baja del edicto, ya sea automática o manual, se generará de forma automática el documento de diligencia de exposición al público.

A la firma por el sello de órgano le acompañará un código seguro de verificación (CSV), que facilitará la comprobación de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o del tablón de anuncios electrónico, de la existencia y validez de dicho documento.

El contenido principal que contendrá la diligencia de exposición será el siguiente:

a) Título del edicto.
b) Número de días hábiles/naturales que ha estado expuesto el edicto.
c) Intervalo de tiempo durante el cual ha estado expuesto el edicto.
d) URL del edicto.

La diligencia de exposición será firmada electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de tiempo por la Secretaría del Ayuntamiento de Orcera.

Segundo.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes:

Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría.

Tercero.- Crear el siguiente sello electrónico, con las características siguientes:

1 “Sello electrónico de Secretaría”.

a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado, cuyo titular es un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de serie): 0C DC 8E E7 72 5A 1C BC

2. Prestador de servicios de certificación que emite el certificado=ES, O=ACCV,

cve: BOP-2016-3854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OU=PKIACCV, CN=ACCVCA-120

3. Identificación del sello electrónico: C=ES, O=AYUNTAMIENTO DE ORCERA, OU=SELLO ELECTRÓNICO, SERIALNUMBER= P2306500F, CN=SECRETARIA. Email asociado al sello: secretaria@orcera.es

4. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:19/05/2016 15.01.04 GMT-19/05/2019 15.01.04 GMT.

5. Límites de uso del certificado: Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)

6. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):

07 C7 85 38 1A BB 80 B1 BD 03 9B 5C 59 BD 15 66 A0 6D E7 79

c) La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en las siguientes direcciones:

CRL: http://www.accv.es/fileadmin/Archivos/certificados/accvca120_der.crl

OCSP: http://ocsp.accv.es.

d) La verificación de la autenticidad del documento se realizará a través de la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Los sellos electrónicos podrán ser utilizados en los siguientes procesos de tramitación automatizada:

1.- Expedición de certificados de empadronamiento. Sello de la Secretaría.
2.- Expedición de los recibos acreditativos de entrada y salida de los documentos en el Registro del Ayuntamiento. Sello de la Secretaría.
3.- Expedición de diligencia de exposición de los edictos. Sello de la Secretaría.

Quinto.- El órgano responsable a efectos de impugnación será el Pleno del Ayuntamiento de Orcera.

Sexto.- La presente resolución de publicará en el BOP y en la sede electrónica del Exmo. Ayuntamiento de Orcera de la provincia de Jaén.

Así lo dispone el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Orcera, a 02 de agosto de 2016

El Alcalde	El Secretario
Fdo.: Sergio Rodríguez Tauste	Fdo.: José Antonio del Amo Mansilla

cve: BOP-2016-3854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Orcera, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde Presidente, SERGIO RODRIGUEZ TAUSTE.

cve: BOP-2016-3854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

3673 *Aprobación inicial del expediente núm. 3 de modificaciones de crédito del vigente presupuesto.*

Anuncio

Doña Soledad Aranda Martínez, Alcaldesa–Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villacarillo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Expediente número 3 de Modificaciones de Crédito, por importe de 110.530,93 €, mediante Suplemento de Crédito por anulación de créditos y mayores ingresos, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacarrillo, a 29 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2016-3673
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

3665 *Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Doña Mª. Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villanueva del Arzobispo.

Dicha Ordenanza se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones a que haya lugar con la advertencia de que de no formularse ninguna, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Villanueva del Arzobispo, a 29 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Isabel Rescalvo Martínez.

cve: BOP-2016-3665
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

3753 *Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).*

Edicto

Por el presente edicto se hace saber la convocatoria de para la provisión de una plaza de Arquitecto técnico municipal, vacante actualmente en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con carácter de personal laboral interino a tiempo parcial por carecer de técnico en plantilla y acumulación de tareas y mediante el procedimiento de concurso de meritos, cuya cobertura resulta necesaria y urgente; según las bases de tal convocatoria aprobadas por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 20.01.16 que se publican a continuación.

De conformidad con el artículo 91.2º de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”; artículos 55, 56, 60 y 61 Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de personal laboral interino a tiempo parcial, 25 horas semanales, mediante el procedimiento de selección de concurso de meritos, de una plaza de Arquitecto Técnico, en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases específicas, cuya cobertura se hace necesaria, urgente y esencial.

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnico de Grado Medio
- Grupo: A, Subgrupo: A2
- Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico
- Nivel de titulación académica: Arquitecto Técnico o equivalente
- Nombramiento como: Personal laboral interino

Los cometidos del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico en este Ayuntamiento son a

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

modo ilustrativo, pero no limitativo, entre otras, las siguientes:

Las actuaciones propias con su categoría relacionadas con el Planeamiento urbanístico, patrimonio municipal, disciplina urbanística, edificación y usos del suelo, ordenanzas municipales, y contratación, Información urbanística, certificados de compatibilidad urbanística, depuración física, ruido, Licencias de obras, cambios de titularidad de obras, legalizaciones de obras y actividades, Vados, Declaraciones responsables y licencias de actividad, Disciplina urbanística, edificación y usos del suelo, redacción y supervisión de proyectos, responsabilidad sobre contratos, etc.

La plaza citada se encuadra en el grupo A2 del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes establecidas para esta plaza por la Entidad Local.

Segunda. Legislación Aplicable.

La realización de las pruebas se regula por las presentes bases, y en su defecto por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española, o extranjera en los términos legales previstos. En todo caso, los extranjeros deberán justificar el conocimiento y dominio del idioma castellano mediante certificación expedida por la autoridad u órgano competente, y en su defecto deberán realizar una prueba determinada por el Tribunal.

b) Ser mayor de dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Aparejador o Grado en Ingeniería de la Edificación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Haber abonado el importe de los derechos de participación 30,00 €.

h) Estar en posesión del permiso de conducción de tipo B.

Cuarta.- Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en «BOP» del extracto de la presente convocatoria. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria cursarán su solicitud, según modelo adjunto, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. A esta solicitud, los aspirantes deberán adjuntar los títulos y documentos exigidos.

4.2. De acuerdo con lo establecido en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes (artículo 4.1 del R.D. 896/91, de 7 de junio). Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada a favor del “Ayuntamiento de Villatorres. Derechos de participación” mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de Cajasur ES48 0237 0097 60 9150654227. La falta de ingreso de los derechos de participación, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, establecidos en la Base Séptima, que deberá ser original, o bien compulsada en el Ayuntamiento de Villatorres

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos omitidos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.6. Los derechos de participación sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación o reclamación.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el Sr. Alcalde dictará resolución declarando definitivamente los aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios, los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a su comienzo.

Sexta. Órgano de Selección.

6.1 El órgano de selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente, tres vocales y un Secretario, actuando todos los miembros con voz y voto. Asimismo, el Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

6.2 Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Cualquier interesado/a podrá promover la recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.3 Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el órgano de selección. En caso de empate es el Presidente del Órgano de selección el que goza de voto de calidad.

6.4 Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Séptimo. Proceso de Selección.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La fase de selección constará de dos fases.

1ª Fase: Valoración de méritos

Constituido el tribunal calificador, este procederá a la evaluación de los meritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Méritos Académicos:

A) Titulación complementaria en Ingeniería de la Edificación: 6 puntos.

B) Estudios de postgrado

- Otros estudios de postgrado relacionados con las funciones del puesto: se puntuará según el número de créditos ECTS de que consten a razón de 0,0125 puntos por crédito

Puntación máxima por este apartado: 2 puntos.

C) Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas

Por cada curso realizado, homologado por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas o Universidad, por una institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales dedicados a la Administración pública y organizaciones sindicales dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de Arquitecto Técnico:

- Hasta 19 horas: 0,10 puntos
- De 20 horas a 39 horas: 0,20 puntos
- De 40 horas a 69 horas: 0,30 puntos
- De más de 70 horas: 0,40 puntos

Los cursos, seminarios, congresos, jornadas o ponencias en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntación máxima por este apartado: 2 puntos.

D) Experiencia docente o de formación de personal sin cualificación relacionado de alguna manera con el puesto al que se aspira.

- Por curso impartido como profesor en materia relacionada de alguna manera con el puesto al que se aspira, homologado por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas o Universidad, por una institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales dedicados a la Administración pública y organizaciones sindicales dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de Arquitecto Técnico:

- De duración de más de 100 horas: 2 puntos

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- De duración igual o inferior a 100 horas: 1 punto

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos

Experiencia profesional:

- Por tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo en las mismas funciones al que se convoca, desempeñado en esta u otra administración, y debidamente acreditado mediante nombramiento, contrato laboral, Informe de Vida Laboral o Certificación expedida por el órgano competente en el que conste el puesto y el tiempo prestado, 0,20 puntos por año de servicio completo o fracción. Hasta un máximo de 3 puntos

- Por cada encargo realizado formando parte de la dirección facultativa de una obra o redacción de proyecto por encargo de una Administración Pública: 0,15 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos

- Por el tiempo de trabajo como autónomo ejerciendo funciones de Arquitecto Técnico y debidamente acreditado mediante justificante de la Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (PREMAAT) o certificado del Colegio correspondiente en el que se referencie las intervenciones realizadas. 0,15 puntos por año completo o de forma proporcional.

Hasta un máximo de 3,00 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 9,00 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Méritos Académicos: Certificación o diploma expedido por la entidad organizador.

Experiencia profesional: Mediante certificación expedida por la Administración, o acreditación por cualquier método en el que se recoja que el promotor es un Administración Pública, en su caso, o del Colegio Oficial correspondiente

2ª Fase: Entrevista curricular

Versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo, procedimiento administrativo, la experiencia curricular y planeamiento municipal. Se realizará el día y hora que fije el tribunal.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos

Novena. Nombramiento y Contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres con propuesta de aceptación. Seguidamente se elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Alcaldía a efectos de su correspondiente nombramiento y contratación.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

Undécima. Incidencias.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de que el Presidente dirimirá cualquier empate mediante voto de calidad.

Duodécima. Impugnación y Revocación de Bases.

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 y artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCION DE PROCESO SELECTIVO

Plaza: _____

DATOS PERSONALES

Primer Apellido: _____

Segundo Apellido: _____

Nombre: _____

DNI: _____ Fecha de Nacimiento:_____

Teléfono _____

Dirección _____

Municipio: Provincia_____

Código Postal _____

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Título Universitario aportado _____

SOLICITA su admisión en el concurso de meritos para la incorporación de Personal Laboral Interino indicado anteriormente

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para concurrir a la convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud y aceptando las medidas de verificación y comprobación que puedan acordarse por el ayuntamiento de Villatorres y por el tribunal Calificador

En……,…….. de ……....de 2016

Villatorres, a 21 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

cve: BOP-2016-3753
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3684 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2016.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044S20150002194.
De: Sebastián Acosta Millán.
Abogado: Raúl Jurado López.
Contra: Grupo Rustarazo, S.L.U., Rustarazo Energía, S.L. y Jiménez Carazo Durban, S.L.P. Administración Concursal Grupo Rustarazo, S.L.U.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2016 a instancia de la parte actora Sebastián Acosta Millán contra Grupo Rustarazo, S.L.U., Rustarazo Energía, S.L. y Jiménez Carazo Durban, S.L.P. Administración Concursal Grupo Rustarazo, S.L.U., se ha dictado Resolución de fecha 13/07/16 del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, 13 de Julio de 2.016

Hechos

Primero: En el presente procedimiento se dictó sentencia, por la que se declaraba la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, condenándose a la misma a que en el plazo de cinco días optase entre la readmisión del trabajador o el abono de las indemnizaciones.

Segundo: La mencionada sentencia, notificada a la parte demandada, adquirió la condición de firme sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la actora, acordándose la comparecencia de las partes, que se celebró con el resultado que consta en la grabación al efecto.

Razonamientos Jurídicos

cve: BOP-2016-3684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Único: Invoca la parte actor a ejecutante el incumplimiento por la empresa demandada ejecutada de su obligación de opción entre indemnización o readmisión de la parte trabajadora.

Por su parte la empresa no se opone a la extinción de la relación laboral, al no haber comparecido al acto de la vista.

De este modo, apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de opción entre readmitir o indemnizar (art. 56 E.T.), procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 281 LRJS, declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la del presente auto.

Vistos los preceptos citados

Parte Dispositiva

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa ejecutada abonar al ejecutante la cantidad de 1.502,62 euros como indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de la presente, en la suma de 8.347,82 euros, devengando dichas cantidades desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2016-3684
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

3685 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2016.
Negociado: MT.
N.I.G.: 2305044S20150002728.
De: Natalia Ortega Díaz.
Abogado:
Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.
Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2016 a instancia de la parte actora Natalia Ortega Díaz contra Residencias Sociales de Andalucía, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 26/07/16 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Natalia Ortega Díaz, frente a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. B 23502487, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.624,13 € (incluido el 10% de interés por mora) en concepto de principal, más la de 925 € calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte adora para que en diez días

cve: BOP-2016-3685
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

cve: BOP-2016-3685
Verificable en https://bop.dipujaen.es